



Resolución Ministerial

N° 0072-2021-IN

Lima, 10 de febrero de 2021

VISTOS, el Memorando N° 000023-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000003-2021/IN/OGPP/OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000152-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 179-2020-PCM, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/PROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", en adelante la Directiva, que establece las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus Titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efectos de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público, promoviendo una cultura de probidad, honestidad y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 de la Directiva señala que la Comisión de Transferencia de Gestión está conformada por el Grupo de Trabajo designado por la Autoridad saliente o encargada y por el Equipo Revisor designado por la Autoridad entrante o por la gestión del gobierno proclamado, con la finalidad de verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe para la Transferencia de Gestión;

Que, asimismo, el numeral 7 de la Directiva precisa, sobre el proceso de transferencia de gestión para el cambio de Ministros por término de periodo de gobierno, que el Ministro en su calidad de Autoridad saliente debe constituir formalmente, con la antelación necesaria a la fecha del término del periodo de Gobierno Nacional, el Grupo de Trabajo del Ministerio, el cual elabora el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, los mismos que establecen en el artículo 28 que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, mediante Informe N° 000152-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable constituir en el Ministerio del Interior el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el periodo 2016-2021, conforme a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, a efectos de adoptar las acciones correspondientes para cautelar la transferencia ordenada de la gestión del Sector Interior durante la Transferencia de Gobierno, resulta necesario constituir el precitado Grupo de Trabajo, conforme a la normativa que regula la materia;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades de Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir en el Ministerio del Interior, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el periodo 2016-2021, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/la Secretario/a General, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Infraestructura.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo precedente tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el periodo 2016-2021.
- b) Elaborar el Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio del Interior, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD.
- c) Recopilar los informes para la Transferencia de Gestión de los organismos públicos adscritos al Ministerio para su incorporación en el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno.
- d) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión del Ministerio del Interior.
- e) Coordinar el proceso de Transferencia de Gestión con los representantes del Gobierno proclamado para el periodo 2021-2026.
- f) Otras que sean dispuestas por las normas de la materia o el Titular del Sector.

Artículo 3.- El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo culmina en la fecha de presentación del Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el periodo 2016-2021.

Artículo 4.- Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, la Policía Nacional de Perú, así como los organismos públicos adscritos al Ministerio de Interior, deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades e información que requiera el Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo antes señalado, a la Policía Nacional del Perú y a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior